

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de julio de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 166-2018-CU.- CALLAO, 17 DE JULIO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01052948) recibida el 04 de setiembre de 2017, por medio de la cual la docente principal a dedicación exclusiva Mg. GLORIA ANA DELGADILLO GAMBOA, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita hacer uso de licencia por año sabático, a fin de desarrollar el Proyecto de Investigación "ADSORCIÓN DE CD(II) CON CARBONES DE PEPAS DE NÍSPERO DE PALO (MESPILUS COMMUNI) ACTIVADOS CON KOH".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 88, 88.9 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 259, 259.11 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los docentes tienen derecho a tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios, aprobado expresamente por el Consejo Universitario; este beneficio corresponde a los profesores principales o asociados a tiempo completo o dedicación exclusiva, comprende la remuneración total del docente de acuerdo al reglamento;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 043-95-CU de fecha 04 de mayo de 1995, se aprobó el Reglamento de Goce del Año Sabático de Docentes de la Universidad Nacional del Callao, y sus modificatorias y ampliatorias dispuestas mediante Resoluciones Ns° 059 y 076-98-CU, 154-99-CU y 018-00-CU de fechas 25 de mayo y 10 de agosto de 1998, 24 de junio de 1999 y 14 de febrero de 2000; verificándose que el recurrente cumple con los requisitos y demás disposiciones que se señalan para el otorgamiento de este derecho;

Que, por Resolución N° 017-2018-CU del 18 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio N° 0628-2017-FIPA recibido el 08 de noviembre de 2017, remite la Resolución N° 164-2017-DFIPA del 31 de octubre de 2017, por la cual aprueba refrenda la Resolución Directoral N° 046-2017-UIFIPA de fecha 09 de octubre de 2017, mediante la cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, aprueba el Proyecto de Investigación por Goce de Año Sabático titulado "ADSORCIÓN DE CD(II) CON CARBONES DE PEPAS DE NÍSPERO DE PALO (MESPILUS COMMUNI) ACTIVADOS CON KOH", a partir del abril de 2018 y por el periodo de 12 meses, presentado por la autora responsable Mg. GLORIA ANA DELGADILLO GAMBOA; asimismo, con Oficio N° 002-2018-SA-FIPA recibido el 16 de enero de 2018, el Secretario Académico de la unidad académica en relación al pedido de la Oficina de Asesoría Jurídica para que la solicitud de año sabático sea visto en Consejo de Facultad, informa que no podrá cumplirse debido a que no tienen conformado a su totalidad el Consejo de Facultad estando a la espera de las elecciones complementarias para completar dicho consejo, por lo que solicita la continuación del trámite al considerar un derecho que le asiste a la docente recurrente; finalmente con Oficio N° 149-2018-DFIPA (Expediente N° 01060327) recibido el 10 de abril de 2018, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 164-2017-DFIPA corregida, debido a que por error involuntario no se precisó adecuadamente el nombre del recurso investigado, refrendándose en la misma la Resolución Directoral corregida N° 046-2017-UIFIPA, solicitando el cambio de las Resoluciones en el Expediente N° 01052948;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizado el 05 de abril de 2018, tratado el punto de agenda 6.3 Goce de Año Sabático solicitado por la docente Gloria Ana Delgadillo Gamboa, FIPA, los consejeros acordaron derivar el expediente al Vicerrectorado de Investigación, para la emisión del Informe correspondiente, a fin de considerarse en la próxima sesión de Consejo Universitario; para lo cual mediante Informe N° 012-2018-CI-VRI recibido el 27 de abril de 2018, formula dos observaciones y cuatro recomendaciones al mencionado proyecto de investigación;

Que, el Defensor Universitario mediante Oficio N° 027-2018-ODU-UNAC (Expediente N° 1061004) recibido el 02 de mayo de 2018, informa que con fecha 30 de abril de 2018 la docente GLORIA ANA DELGADILLO GAMBOA presento un reclamo por la demora excesiva en la emisión de la Resolución de Año Sabático bajo Expediente N° 01052948 con fecha 04 de setiembre de 2017;



Que, la docente recurrente mediante Escrito (Expediente N° 01060876) recibido el 26 de abril de 2018, presenta su queja por la demora excesiva en el otorgamiento de su año sabático, y expone sus descargos ante las observaciones realizadas por el Vicerrectorado de Investigación a su proyecto de investigación;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio N° 0216-2018-DFIPA recibido el 09 de mayo de 2018, remite las observaciones levantadas por la docente recurrente al proyecto de investigación, según el informe N° 012-2018-CI-VRI;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante Oficio N° 403-2018-VRI recibido el 07 de junio de 2018, remite el Informe N° 016-2018-VRI de fecha 30 de mayo de 2018, por el cual el Consejo de Investigación realiza cuatro recomendaciones, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Escrito (Expediente N° 01062618) recibido el 25 de junio de 2018, la docente GLORIA ANA DELGADILLO GAMBOA reitera su reclamo sobre demora excesiva en emisión de Resolución de otorgamiento de Año Sabático;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio N° 0396-2018-DFIPA recibido el 02 de julio de 2018, remite el Oficio N° 079-2018-UIFIPA por el cual informan que la docente recurrente levanta las observaciones realizadas por el Vicerrectora de Investigación;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio N° 551-2018-VRI recibido el 11 de julio de 2018, remite el Informe N° 020-2018-CI-VRI de fecha 09 de julio de 2018, por el cual acordaron aprobar el Proyecto de Investigación titulado "ADSORCIÓN DE CD(II) SOBRE CARBONES ACTIVADOS DE PEPAS DE NÍSPERO DE PALO (MESPILUS COMMUNI) ACTIVADOS CON KOH", por mayoría para otorgamiento de año sabático de la docente recurrente; elevando dicho expediente para consideración del Consejo Universitario;

Estando a lo glosado; al Informe N° 092-2017-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 413-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 17 de noviembre de 2017; al Informe Legal N° 068-2018-OAJ y Proveído N° 738-2018-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de enero y 13 de julio de 2018 respectivamente; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 17 de julio de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, el **GOCE DE AÑO SABÁTICO** a la docente principal a dedicación exclusiva **Mg. GLORIA ANA DELGADILLO GAMBOA**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir del 01 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019.
- 2° **DEMANDAR**, que la citada docente durante este período desarrolle el proyecto de investigación titulado: "**ADSORCIÓN DE CD (II) CON CARBONES ACTIVADOS DE PEPAS DE NÍSPERO DE PALO (MESPILUS COMMUNI) ACTIVADOS CON KOH**", debiendo remitir trimestralmente informes sobre el avance del desarrollo de esta investigación; asimismo, debe presentar el informe final al Vicerrector de Investigación, al Decano y al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Año Sabático vigente y sus modificatorias.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidad de Investigación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.
Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, UI, OCI, OAJ, DUGAC, DIGA,
cc. ORAA, ORRHH, UE, UR, CDCT, CIC, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada.